



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ.617 **3665**

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09.Q.IJ.777 de 20 de febrero de 2009, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO S.A. AGROPUVISA; y, TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A., con domicilio en el cantón Mira, Provincia Carchi y en el Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la mencionada Resolución se notificó mediante publicación en el diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil el 27 de abril de 2009.

QUE de conformidad con las certificaciones pertinentes, otorgadas por la Dirección de Registro de Sociedades de esta Institución, las referidas compañías han presentado los balances correspondientes a los ejercicios económicos respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 09.Q.IJ.777 de 20 de febrero de 2009, lo que corresponde a las compañías AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO S.A. AGROPUVISA; y, TECNOLOGIA Y MARKETING TECMART S.A., por haber saneado la causal de inactividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías antes mencionadas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **02 SET. 2010**


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

JCC/
Expeds. 45772 y 156559 